

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00342-00

El abogado GERARDO ARENAS REY, apoderado de la parte demandante allegó fotografías del aviso de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

De la revisión de las citadas fotografías, se advierte a la parte demandante que las mismas no cumplen con lo dispuesto en la norma citada, en atención a que no se logra establecer que el aviso se haya instalado a la entrada de la copropiedad del inmueble objeto de la acción. Razón más que suficiente para no tener por cumplida la carga impuesta por la referida norma.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las fotografías del aviso, allegadas por el abogado GERARDO ARENAS REY.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 157 hoy 14 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b389f67ce79a5b27f7d36a8bbb0f2b0e561496e84b703a7fb5e742890c57302**

Documento generado en 13/12/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>